



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2017, acordó aprobar las Bases que se insertan a continuación para la formación de una bolsa de trabajo de socorristas de playa.

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas

En Nerja, a 10 de abril de 2017

EL ALCALDE POR DELEGACIÓN,

-ÓSCAR RAÚL JIMÉNEZ LÓPEZ-



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS DE PLAYAS PARA EL SERVICIO DE SOCORRISMO Y VIGILANCIA DE PLAYAS DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL TEMPORADA/2017.

1.-Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una Bolsa de Trabajo de socorristas de playas para el servicio de socorrismo y vigilancia de playas de este término municipal en la temporada 2017, para cubrir las necesidades temporales que no puedan ser cubiertas por el personal existente de la referida categoría profesional.

La modalidad contractual será por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, en régimen de duración determinada y , preferentemente, a jornada completa, no obstante por necesidades del servicio se podrán realizar a tiempo parcial, en horario de mañana y tarde, incluidos sábados, domingos y festivos, según necesidades y organización del servicio, al amparo del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998 para esta temporada y cuyo régimen retributivo será el correspondiente a Agrupaciones Profesionales sin titulación del CUADRO ANEXO I "TABLA RETRIBUTIVA" del Convenio Colectivo en vigor aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de marzo de 2013.

Las contrataciones se irán realizando por orden de prelación de mayor a menor puntuación como se determinan en las Bases.

2.- Requisitos de los aspirantes.-

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP. A este respecto, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener conocimientos de la lengua castellana de nivel C2, conocimiento que



se acreditará mediante certificado de haber cursado la educación primaria y secundaria en el Estado Español; diploma de español (C2 o equivalente) o certificado de aptitud en castellano para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No obstante, los menores de 18 años aunque resulten seleccionados no podrán ser contratados por aplicación de la normativa laboral, a no ser que a la fecha de formalización del contrato ya hubieran cumplido los 18 años.

c) Estar en posesión, como mínimo, del Certificado de Escolaridad o equivalente, en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

d) Estar en posesión de titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por organismo competente o Entidad privada cualificada, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación.

Todos los requisitos de los apartados anteriores deberán de acreditarse con la presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa del conocimiento de la lengua castellana a que se hace referencia en el apartado a); se justificará mediante fotocopia, que deberá presentarse junto con el original para su compulsión, del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.- Solicitudes.-

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nerja, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de Edictos y página Web del ayuntamiento (www.nerja.es) y su presentación se efectuará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Nerja, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Si se optará por la presentación en un lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Nerja, deberá de comunicarse esta circunstancia por Fax al número 95 254 84 71, el mismo día que se presente la instancia.

A la instancia se acompañará:



- Resguardo acreditativo de haber abonado (3) €, en concepto de derechos de examen, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta número ES54 2100-2584-42-0210093052 abierta a nombre del Ayuntamiento de Nerja en La Caixa, debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos y NIF del aspirante y “Pruebas de socorrista de playa”.

Se aplicarán las bonificaciones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Derechos de Examen. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por cualquier motivo, salvo en los supuestos de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, que se devolverá el 50%. (O.F. reguladora de los Derechos de Examen).

- Copia compulsada del DNI
- Certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio justificando los requisitos de los apartados e) y f) de la Base 2ª donde además se deberá indicar en el certificado médico, que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física previstas en las Bases de Selección del Ayuntamiento de Nerja para la selección de socorristas de playa para el servicio de vigilancia de playas en este término municipal/2017;
- Declaración responsable como justificación de los apartados g) y h) de la Base 2ª
- Copia compulsada de la titulación exigida de los apartados c) y d) de la Base 2ª.
- Documentación justificativa de los méritos alegados (conforme bases 6ª).



La falta de pago de la tasa durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión en este proceso selectivo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de los aspirantes, podrán aparecer publicados en el sitio web www.nerja.es y/o en el Tablón de Anuncios del centro donde se haya realizado la prueba. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

4.- Admisión de aspirantes.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios Municipal.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde inclusive el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios Municipal para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la página Web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios Municipal y en la que se expresará también la composición de la Comisión de Selección, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.



5.- Comisión de Selección.-

5.1.- La Comisión de Selección, estará constituida de la siguiente forma:

Un presidente, un secretario y dos vocales, que tendrán la condición de empleados públicos del Ayuntamiento de Nerja nombrados por resolución de Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local.

5.2.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.

5.3.- Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes le sustituyan y de al menos de la mitad de sus miembros.

5.4.- La determinación concreta de los miembros de la Comisión, se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.3.

5.5.- La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos por indemnizaciones por asistencia, la Comisión de Selección tendrá la categoría tercera.

6.- PROCESO DE EVALUACIÓN.- Se realizará mediante “Pruebas de Aptitud Física”, prueba de conocimiento y evaluación curricular de los méritos alegados según la valoración que se establece en la Base 6ª.



A) Pruebas de aptitud física.-

1ª. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos en pista de atletismo.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Los tiempos máximos exigidos para la superación de esta prueba son:

HOMBRES	8 segundos
MUJERES	9 segundos

2ª. Prueba de resistencia general: carrera de 1000 metros lisos en pista de atletismo.-

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Los tiempos máximos exigidos para la superación de la prueba son:

HOMBRES	4 minutos
MUJERES	4 minutos 30 segundos

3ª. Natación

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Consistirá esta prueba en nadar 100 metros estilo libre en piscina en el tiempo máximo de:



HOMBRES	1 minuto 50 segundos
MUJERES	2 minutos

Estas pruebas de aptitud física se calificarán de “apto” y “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar los tiempos establecidos como máximos en cada una de ellas.

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera la Comisión.

4ª. Subida a la torreta de vigilancia.

Esta prueba se calificará de “apto” y “no apto”, siendo eliminados de la misma los aspirantes que no suban a la torreta en un tiempo máximo de un minuto.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán asistir provistos de atuendo deportivo adecuado, y para la de natación, además, con gorro y chanclas.

El orden de actuación de los aspirantes en estas Pruebas de Aptitud Física, se iniciarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “K”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “K”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “L”, y así sucesivamente, según determina la Resolución de 16 de enero de 2017, de la dirección general de recursos humanos y función pública.

A los aspirantes que no superen estas pruebas de aptitud física no se les valorará el “Curriculum vitae” ni podrá participar en la prueba de conocimientos.



B) Prueba de conocimientos de materiales y entorno de la actividad laboral

Máximo 5 puntos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, a la que solo se podrán presentar aquellas personas que hayan superado las pruebas físicas. Se calificará de 0 a 5 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, dos puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima. La Prueba consistirá en la identificación de materiales y entorno de las playas, para lo cual deberá contestarse por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, a 10 preguntas (0,5 puntos por pregunta acertada) con tres respuestas, siendo solo una de ellas la correcta o más correcta.

c) Valoración “currículum vitae”:

1) - Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo como vigilante o socorrista de playa (0'30 puntos por cada mes trabajado a jornada completa), y hasta un máximo de 4 puntos.

No se valorará el trabajo como vigilante o socorrista distinto al de las playas. Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

2) - Prestación de servicios como voluntario en Protección Civil en el municipio de Nerja, para miembros en activo y **que hayan prestado servicios en el año 2015, 2016 y 2017.** (hasta máximo de 2 p.), con un mínimo de 20 horas acreditadas, según el siguiente baremo:

- De 20 a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 51 a 100 horas: 1 punto.
- Más de 100 horas: 2 puntos.

3)- Titulaciones Académicas:

- Licenciatura o grado: 2 puntos
- Diplomado universitario: 1 punto.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional o equivalente: 0'50 puntos.



La puntuación máxima por este apartado será determinada por una única titulación, puntuándose la titulación superior presentada.

4)- Tener superado un curso acreditado sobre RCP (reanimación cardiopulmonar), soporte vital básico y uso del DEA (desfibrilador), con su acreditación en vigor con un máximo de 2 años (Orden Consejería de Salud de 7 de mayo de 2002), Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Grado en Medicina, o de Diplomado Universitario de Enfermería o de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias: 1 punto.

5) -Conocimiento del idioma de inglés, acreditado mediante titulaciones académicas o realización de cursos (hasta un máximo de 1 punto).

Se valorarán los cursos impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público, o bien, por institución pública o privada en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas y los impartidos por Escuelas de Idiomas que estén homologados, con sujeción al siguiente baremo: 0'005 puntos por cada hora de duración.

Estar en posesión del B1(inglés) tendrá una puntuación de 0,5 puntos.

Estar en posesión del B2 y en adelante (inglés) se le otorgará la puntuación máxima (1 punto)

Los aspirantes que acrediten Licenciatura o Diplomatura en Filología Inglesa se le otorgará la máxima puntuación. Los cursos en los que no conste su duración no se valorarán.

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS



Méritos profesionales (Experiencia).

- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional

Los del apartado 2) mediante informe expedido por el empleado público responsable de Protección Civil con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Protección Civil.

Los requisitos de los apartados 3), 4) y 5) deberán acreditarse mediante fotocopia de los títulos correspondientes.

7.- Desarrollo de los ejercicios.-

Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas de aptitud física y prueba de conocimiento en llamamiento único, debiendo asistir provistos del DNI, Carné de Conducir o Pasaporte. La no presentación en ese momento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en este proceso.



8.- Formación de bolsa de trabajo, presentación de documentos y contratación.-

Finalizada la valoración del “Curriculum vitae”, la Comisión hará pública relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes por orden decreciente. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días naturales ante la Comisión, debiendo resolverse las reclamaciones formuladas por la Comisión.

La relación definitiva con los aspirantes que conforman la Bolsa de Trabajo, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios.

En caso de empate en las calificaciones finales se ordenará alfabéticamente a los aspirantes, siendo seleccionados aquellos cuyo primer apellido comience por la letra K; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra K, el orden de selección se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra L y así sucesivamente, conforme a lo establecido la Resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quedarán automáticamente excluidos los que renuncien o desistan de la contratación, los que no reúnan los requisitos exigidos o no hayan presentado la documentación exigida y los que no concurren a la formalización del contrato cuando sean requeridos por el Ayuntamiento.

Los que estando incluidos en la lista definitiva no puedan ser contratados en el momento que les corresponda según el orden de prelación por no ser posible la contratación por imperativo legal o por causa debidamente justificada, pasarán al último lugar en el orden de prelación y se contratará al siguiente por estricto orden de prelación por el que aparezca en la lista definitiva de propuestos y los que conforman la bolsa.



El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio de la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.- Incidencias.- La Comisión de Selección estará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

10.- Obligaciones/Funciones a desempeñar.- A título meramente enunciativo, las siguientes:

- Mantener durante toda la jornada de trabajo la indumentaria identificativa de socorrista/vigilante proporcionada por el Ayuntamiento.
- Estar en todo momento en el puesto de trabajo de la playa asignada, en la mejor posición para prevenir posibles contingencias.
- Cuidar el material de salvamento en perfecto estado de limpieza y conservación, dando las novedades sobre su estado a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, conservando en perfecto estado los equipos, herramientas y dependencias del servicio.
- Encontrarse en la playa asignada en los horarios establecidos.
- Inspeccionar, al llegar a la playa, el estado de la misma y el estado de la mar.



- Izar las banderas indicadoras en función del estado de la mar.
- Comunicar a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, el parte de entrada notificando el estado de la mar, las condiciones meteorológicas reinantes; así como cualquier cambio de bandera que se produzca a lo largo de la jornada.
- Realizar labores de prevención y vigilancia. Su puesto de trabajo en situación de vigilancia es la orilla del agua en la playa o la torreta de vigilancia.
- Mantener a los bañistas en la zona de la playa que reúna las mejores condiciones para el baño, advirtiéndoles mediante señales (silbato, banderas, etc.) las medidas adoptadas. Asimismo transmitirán las recomendaciones necesarias para que no corran riesgos innecesarios.
- Velar porque se respeten las normas/recomendaciones de baño, seguridad e higiene, señales de prohibición, así como las zonas balizadas para embarcaciones, deportes acuáticos, etc. o fijadas en la legislación vigente en las zonas no balizadas.
- Indicar a los infractores, en aquellas ocasiones en que la seguridad y tranquilidad de los bañistas y usuarios de las playas se vean afectados por prácticas que contravengan las normas existentes, la necesidad de cesar en tales actividades, comunicándolo a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, y/o a la Policía Local cuando hagan caso omiso de sus indicaciones. De estas situaciones se extenderá Parte escrito que se entregará al final de la jornada al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda.
- Atender siempre a los usuarios de la playa con el respeto y consideración precisos y necesarios en todo servicio público, informando y prestando ayuda a personas enfermas e indispuestas; recogiendo, atendiendo e informando sobre los niños perdidos y prestando el apoyo necesario al personal médico y a aquellas personas que en uso de su autoridad y competencia fuese preciso movilizar en intervenciones por cualquier emergencia.
- Comunicar al finalizar la jornada el parte de salida de la playa a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, rellenando el parte de incidencias de la jornada.
- Utilizar las comunicaciones (radio o teléfono) exclusivamente para prevenir o transmitir las emergencias que puedan surgir, así como los partes de entrada y salida, quedando terminantemente prohibida la utilización personal. Los teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos personales no podrán utilizarse durante la jornada de trabajo mientras se realizan las labores de vigilancia y socorrismo.



- Utilizar las comunicaciones identificándose con su nombre y apellidos o clave asignada (si la tuviese), y el nombre de la playa desde la que llama y transmitiendo la información de forma corta, clara y concisa.
- Cuando se produzca una emergencia actuará conforme al procedimiento de actuación previsto.
- Si alguien sufre un percance debe dar la voz de alarma (si la gravedad del suceso lo requiere), y proceder a socorrerle (corte de digestión, picadura de medusa, caída, parada cardíaca, etc.) y si el incidente sucede mientras la víctima está en el agua tiene que dar la voz de alarma, y proceder a rescatarla y ante cualquier situación aplicar los cuidados de emergencia.
- Tener conocimiento de la normativa que afecta a las playas (estatal, autonómica y local) y llamar la atención a los ciudadanos en los casos de incumplimientos, dejando constancia de ello mediante Parte escrito del que dará traslado a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda.
- Cumplir con las órdenes que reciban de sus superiores (Coordinadores, Empleado Municipal que corresponda, Concejal Delegada de Gestión de Playas) en asuntos relacionados con el servicio.
- Cualesquiera otras que en su ámbito funcional les puedan corresponder y las que les vengán ordenadas por los Coordinadores y responsables municipales.

11) Contrataciones de Socorristas durante el periodo de Semana Santa 2018.-

En el supuesto que el Ayuntamiento durante el periodo de Semana Santa de 2018 tuviera la necesidad de contratar a socorristas de playa para el servicio de vigilancia de las playas durante esos días, se contratará a aquel o aquellos que haya/n obtenido las mayores puntuaciones en este proceso de selección.



ANEXO: AUTOBAREMACIÓN DEL "CURRICULUM VITAE"

CONVOCATORIA:

(Táchese lo que no proceda)

APELLIDOS Y NOMBRE:

Experiencia profesional	Máximo 4 puntos
0,30 puntos por cada mes a jornada completa como vigilante o socorrista en playas	

Servicios Protección Civil Nerja:	
- De 20 a 50 horas: 0,50 puntos. - De 51 a 100 horas: 1 punto. - Más de 100 horas: 2 puntos.	Máximo 2 puntos

Titulación Académica	Máximo 2 puntos
-----------------------------	------------------------

Curso sobre RCP, soporte vital básico y uso de DEA	Máximo 1 punto
---	-----------------------

Conocimiento del idioma inglés	Máximo 1 punto
---------------------------------------	-----------------------

Puntuación	
Total.....	

Declaro que son ciertos todos los datos arriba consignados. Asimismo, autorizo a la Comisión de Selección a comprobar, en cualquier momento, los datos en este documento consignados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falsedad en ellos.

Nerja, a..... De.....de.....

Fdo.....“



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA